

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2015

Doctor
JUAN MANUEL WILCHES
Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
Calle 59A Bis No. 5-53 Ed. Siete Sesenta, piso 9
Ciudad

Ref. Comentarios al Proyecto de resolución “*Por la cual se modifica la Resolución CRC 4577 de 2014 y se dictan otras disposiciones*”.

Respetado Doctor Wilches,

Estando dentro del término previsto para el efecto, me permito remitir las inquietudes que han surgido respecto del proyecto de resolución citado en el asunto, las cuales son puestas a consideración de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) y constituyen los comentarios de Level 3 Colombia S.A a la propuesta regulatoria:

1. El artículo 10º de la Resolución CRC 4577 de 2014, , va expresamente dirigido a imponer obligaciones a aquellos PRST y OTV que de conformidad con el artículo 6 de la citada Resolución, tengan el deber de realizar una separación contable detallada, excluyendo tácitamente a aquellos que deban realizar separación contable simplificada.

Conforme lo anterior, solicitamos amablemente a la Comisión confirmar si las obligaciones contenidas en el artículo 10 de la resolución CRC 4577 de 2014, tal y como quedará redactado con el nuevo proyecto de modificación, serán aplicables únicamente para aquellos PRST's y OTV's que de conformidad con el artículo 6 de la citada Resolución, estén obligados a llevar separación contable detallada, excluyendo en consecuencia del cumplimiento de dichas obligaciones los PRST's y OTV's que deban llevar separación contable simplificada.


2. De la revisión del artículo 10 de la Resolución CRC 4577 de 2014, tal y como se pretende que quede redactado con el proyecto de Resolución, se evidencia que serán eliminadas las obligaciones contenidas en los numerales (i), (ii) y (iv) del artículo hoy vigente.

Conforme lo anterior solicitamos amablemente a la Comisión aclarar si las obligaciones contenidas en los numerales (i), (ii) y (iv) contenidas hoy en el artículo 10 de la Resolución CRC 4577 de 2014 serán definitivamente excluidas de tal acto administrativo.

3. Solicitamos respetuosamente a la Comisión aclarar si lo dispuesto en su Circular No. 115 de 2015 donde se informa la manera en que debe ser implementado el modelo de separación contable simplificado seguirá siendo aplicable una vez sea aprobada la modificación planteada al artículo 10 de la Resolución CRC 4577 de 2014.

No siendo otro el motivo de la presente comunicación y esperando que nuestro aporte contribuya a la conformación de la regulación.

Cordial saludo,


GERMÁN DE JESÚS GARCÍA SALAZAR
Representante Legal
LEVEL 3 COLOMBIA S.A.

26/9
Level (3)
Colombia S.A.
DIRECCIÓN LEGAL